

BASES DE LA OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 4 JÓVENES DESEMPLEADOS MENORES DE 30 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL 2025)

1º.- OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal por oposición de **4 jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, para la realización de obras y servicios de interés general y social en el municipio de San Andrés del Rabanedo, por un **período de 1 año**. Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito y en la modalidad temporal, con las cláusulas específicas de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos (modelo 406), **a tiempo completo** y un periodo de prueba de 2 meses. Las condiciones laborales se regirán por lo establecido VI Convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Esta convocatoria se realiza en virtud de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 11 de julio de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo una subvención destinada a la contratación temporal de personas jóvenes desempleadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social (JOVEL 2025). Las bases reguladoras de la subvención concedida fueron aprobadas mediante la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre y la convocatoria de 2025 ha sido realizada por Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El inicio de estos contratos queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Las retribuciones se fijarán en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante en las categorías profesionales equivalentes.

Los puestos de trabajo convocados son los siguientes:

- **1 Educador/a infantil**
- **1 Peón/a operario/a** para el servicio de Jardines
- **1 Peón/a operario/a** para el servicio de Limpieza Viaria

Puesto reservado a **personas con discapacidad**:

- **1 Peón-operario/a** para el servicio de Limpieza Viaria

Si el puesto reservado a personas con discapacidad no llegara a cubrirse por ausencia de candidaturas o por la no superación del proceso selectivo, dicha vacante se añadirá a las plazas de Peones-operarios/as correspondientes al turno libre.



2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) **Tener más de 18 años y menos de 30** en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- b) **Estar en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León e inscrito/a en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil en el ámbito de la comunidad de Castilla y León.** En ambos casos, esta situación debe mantenerse a la fecha del alta en la Seguridad Social.
- c) **Estar en posesión de la siguiente titulación:**
 - **Técnico Superior de Educación Infantil** o titulación equivalente, para el puesto de Educador/a Infantil.
 - **Certificado de escolaridad** o titulación equivalente, para los puestos de Peón/a operario/a.
- d) Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados uno, dos y tres del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad reconocida por autoridad competente, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. A tal efecto, al cumplimentar la solicitud de participación los interesados deberán indicar las adaptaciones requeridas. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, acreditando su compatibilidad con las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira.
- f) No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- g) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de un empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- h) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- i) Para la plaza reservada a personas con discapacidad, acreditar el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por la autoridad competente.

3º.- **SOLICITUDES.**

De conformidad con la Base 7ª b) de la Orden IEM/1498/2023, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicitará a las personas candidatas a la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mediante la presentación de las correspondientes ofertas de empleo. La Oficina de Empleo realizará la preselección entre los jóvenes menores de 30 años inscritos como demandantes de empleo no ocupados e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las personas preseleccionadas deberán rellenar la **instancia que se adjunta como Anexo** a estas bases. A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del **documento nacional de identidad**.
- Original y fotocopia de la **titulación requerida** para participar en este proceso de selección.
- En el caso de la plaza reservada a personas con discapacidad, **resolución o certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.
- **Currículum Vitae**

Las personas preseleccionadas cumplimentarán esta instancia y aportarán la documentación mencionada cuando acudan a la prueba de selección, a la que serán citadas telefónicamente y de forma individualizada, en los términos que determine el tribunal de las pruebas selectivas.

Se entenderá que las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo que no presenten su instancia de participación en este Ayuntamiento no están interesadas en la contratación. Dicha circunstancia se comunicará a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

4º.- **TRIBUNAL.**

Composición: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:



PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de carrera.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera o cuatro laborales fijos.

El/la secretario/a tiene voz, pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se realizará en la Resolución de Alcaldía que apruebe la lista de personas admitidas y se hará pública en los términos indicados en estas bases. En ella se designarán los/las suplentes de los miembros titulares.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El presidente podrá exigir a los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Asesores especialistas: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.



Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto.

5º.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de personal se realizará mediante el procedimiento de **oposición**. Remitidas por la Oficina de Empleo a la Entidad Local las listas de personas preseleccionadas para los puestos citados, se aprobará por Resolución de Alcaldía el listado de personas admitidas, en la que también se fijará la composición del tribunal calificador y la fecha del ejercicio de la oposición. La publicación de la resolución se realizará en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (portalciudadano.aytosanandres.es) y en la sección de empleo de la página web del Centro Municipal de Formación y Empleo (www.cemfe.org).

La comprobación de los requisitos de las personas preseleccionadas se realizará cuando aporten la instancia y la documentación indicada en el apartado tercero de esta convocatoria y siempre con carácter previo a su contratación definitiva.

El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad, que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes. Antes de la realización de la prueba, el tribunal indicará al candidato o candidata las adaptaciones de que dispondrá para la realización de la prueba.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

FASE DE OPOSICIÓN.-

Consistirá en una **prueba oral acerca de los cometidos del puesto a desempeñar**. La puntuación máxima que se puede obtener en esta prueba es de 10 puntos, valorándose especialmente la aptitud para el puesto de trabajo. No superará esta fase quien no alcance una puntuación mínima de 5 puntos. En caso de empate, el Tribunal atenderá a la mayor antigüedad como demandante de empleo.



6º.- CONTRATACIÓN

Efectuada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal propondrá para contratar temporalmente a quienes obtengan la puntuación más alta, elevando las propuestas a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el tablón virtual de la sede electrónica (portalciudadano.aytosanandres.es) y en la sección de empleo de la página www.cemfe.org. La fecha máxima para incorporar a los trabajadores seleccionados es el 1 de septiembre de 2025.

En el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la publicación, los aspirantes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de una Administración Pública, no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de esta convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Certificado de no estar inscrito/a en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales, en la medida que el puesto a desempeñar pueda implicar el contacto con menores de edad.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Asimismo, antes de proceder el alta en la Seguridad Social, los candidatos seleccionados deberán presentar la Declaración responsable de estudios y formación (DREF) del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el compromiso de actividad con su orientador/a laboral del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El resto de aspirantes, siempre que hayan superado la fase de la oposición, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir, si la Corporación lo estima oportuno, posibles vacantes que se produzcan derivadas de esta convocatoria.

7º.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal de selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y La Ley del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y RÉGIMEN INTERNO.
ANDRÉS VIDALES CASADO

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
<u>EXPONE:</u> Que he sido preseleccionado/a por la Oficina de Empleo para participar en la oposición para la contratación laboral temporal de (<i>marcar la opción correspondiente</i>): ☐ 1 Educador/a infantil ☐ 1 Peón/a operario/a para el servicio de Jardines. ☐ 1 Peón/a operario/a para el servicio de Limpieza Viaria. Puesto reservado a <u>personas con discapacidad</u>: ☐ 1 Peón/a operario/a para el servicio de Limpieza Viaria.		
<u>SOLICITA:</u> ▪ Ser admitida/o en el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de los puestos señalados. ▪ Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la oposición para la contratación del puesto al que opto. ▪ Igualmente solicito las siguientes adaptaciones de tiempo y medios (para personas con discapacidad reconocida por autoridad competente):		
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, A _____ DE _____ 2025 FIRMA SOLICITUD:		
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO		

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

